

MAT. : Aprueba Convenio.

QUILACO, 22 de Agosto 2022.

DECRETO N° 3159

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, puesta en Vigencia el 1° de Mayo de 1988, y sus Modificaciones Posteriores, y el Decreto N° 662 del 16 de junio de 1992 que fija su texto refundido la ley N° 19.602 de 1999.

CONSIDERANDO: Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa de Apoyo al Cumplimiento entre Contraloría Regional del Biobío y la I. Municipalidad de Quilaco.

DECRETO

1. Aprueba Convenio de Colaboración mutua entre la I. Municipalidad de Quilaco y Contraloría Regional Biobío, de fecha 18 de agosto de 2022.
2. Designase como contraparte técnica para los efectos que se deriven de este convenio a D. Román Pacheco Flores, Encargado Control, o quien lo subrogue.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Miriam Vargas Quijada
MIRIAM VARGAS QUIJADA
SECRETARIA MUNICIPAL



Pablo Urrutia Maldonado
PABLO URRUTIA MALDONADO
ALCALDE

PUM/MVQ Iss.

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal.
- Asesor Jurídico
- Alcaldía



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

ENTRE

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

Y

MUNICIPALIDAD DE QUILACO

En Concepción, a 18 de agosto de 2022, entre: por una parte, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, rol único tributario N° 60.400.000-9, representada por el señor Contralor Regional del Biobío, don Víctor Henríquez González, ambos domiciliados en O'Higgins Poniente N° 74, de la comuna y ciudad de Concepción, en adelante también la "**Contraloría**"; y, por la otra, la Municipalidad de Quilaco, rol único tributario 69.172.600-2, representado por su alcalde don Pablo Urrutia Maldonado, ambos domiciliados en Manuel Córdova N° 46, de la comuna y ciudad de Quilaco, en adelante también el "**Municipio**"; quienes han acordado celebrar el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.

De conformidad a lo previsto en el artículo 21 A de la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, corresponde a ésta efectuar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa. En ese contexto, y para dar aplicación material a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad que deben regir el actuar de la Administración, se ha estimado necesario implementar un conjunto de acciones vinculadas a las referidas fiscalizaciones, entre las que se cuenta la formulación de proposiciones que sean adecuadas para subsanar los vacíos que en ellas se detecte.

Por otra parte, para el período 2021-2024, el Plan Estratégico de la Contraloría define dentro sus objetivos (Impactar, Innovar, y Conectar) colaborar con el fortalecimiento de la función pública a través de iniciativas que contemplen un enfoque preventivo, transformando la información obtenida en la ejecución de sus funciones en una herramienta que contribuya a la mejora continua de los servicios públicos.

deberán efectuar el levantamiento del proceso convenido, identificando los riesgos y los controles que los mitiguen, aplicando las herramientas metodológicas proporcionadas por la Contraloría General.

- c) Establecer un cronograma de actividades: la entidad deberá elaborar un cronograma de actividades que le permita cumplir con los compromisos señalados en la letra b) precedente.

CLÁUSULA QUINTA: Coordinación del trabajo.

Una vez suscrito y totalmente tramitado el presente convenio, cada una de las partes, en un plazo máximo de 5 días hábiles, designará una persona encargada de coordinar y desarrollar las acciones específicas de colaboración para su ejecución. Cualquier cambio o modificación de los encargados deberá ser oportunamente comunicada a la contraparte, por la vía más expedita.

CLÁUSULA SEXTA: Duración y vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se extenderá por el plazo de un año, el que se entenderá prorrogado, solo por una vez y por igual período, si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención en contrario 30 días corridos antes de la fecha de su vencimiento.

No obstante lo anterior, con la suscripción del acta de cierre a la que alude la letra d) de la cláusula tercera del presente documento, el convenio se extinguirá de pleno derecho.

Por su parte, la Contraloría podrá poner término anticipado al convenio, en cualquier época, en caso de incumplimientos graves o reiterados a los compromisos asumidos por el Municipio en el presente convenio, lo que será notificado por el Organismo de Control o, en su defecto, a solicitud del propio Servicio, el cual deberá indicar fundadamente las razones de su decisión.

En el caso de requerirse una extensión del aludido término, el Municipio deberá solicitarlo formalmente a la Contraloría, para analizar la situación y determinar si corresponde fijar un nuevo plazo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción, República de Chile.

CLÁUSULA OCTAVA: Ejemplares.

El presente documento se otorga y suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.